



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

**ACUERDO No. 013 DEL 27 DE
DICIEMBRE DE 2023**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA
SERVICIUDAD ESP PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la empresa SERVICIUDAD ESP” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal F, una de sus funciones es: “Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa y sus adiciones”.

Que es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º: Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la **EMPRESA SERVICIUDAD ESP**, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **OCHETA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$81.586.108.514.00)**, con la siguiente discriminación:





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

DESCRIPCION	2024
PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADOS	81,586,108,514
INGRESOS CORRIENTES	65,593,897,753
VENTA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO	27,484,620,143
SERVICIO DE ACUEDUCTO	25,910,996,360
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ACUEDUCTO	1,573,623,783
VENTA DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	19,711,365,020
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	19,585,139,778
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALCANTARILLADO	126,225,242
VENTA DE SERVICIOS DE ASEO	18,086,922,447
SERVICIO DE ASEO	17,976,544,929
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASEO	110,377,518
ORDINARIOS	172,528,211
EXTRAORDINARIOS	138,461,932
TRANSFERENCIAS, APORTES Y TRASPASOS	-
RECURSOS DE CAPITAL	2,374,747,459
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	874,747,459
VENTA DE ACTIVOS	1,500,000,000
DISPONIBILIDAD INICIAL	13,617,463,302
SALDO EN BANCOS	13,043,160,260
CUENTAS POR COBRAR	574,303,041



SEGUNDA PARTE:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Aprópiese para atender los gastos de la **EMPRESA SERVICIUDAD ESP.** para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de **OCHENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$81.586.108.514.00)** Según el siguiente detalle:

3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,586,108,514
305	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31,095,164,611
30511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	7,451,429,637
30512	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	2,508,655,200
30513	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS ADMINISTRATIVO	68,232,680
30514	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS ADMINISTRATIVO	1,190,426,746
30515	ADQUISICION DE BIENES ADMINISTRATIVOS	4,519,454,361
30516	ADQUISICION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,521,466,732
30517	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS ADMINISTRATIVOS	13,285,499,255
30518	INVERSION SOCIAL	-
30544	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y PERJUICIOS A TERCEROS ADMINISTRATIVO	550,000,000



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,586,108,514
306	GASTOS DE OPERACIÓN	28,162,468,714
30611	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA OPERATIVA	11,442,375,638
30612	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERATIVOS	153,176,160
30613	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS OPERATIVO	31,985,152
30614	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS OPERATIVO	1,409,921,239
30615	ADQUISICION DE BIENES OPERATIVOS	4,151,502,413
30616	ADQUISICION DE SERVICIOS OPERATIVOS	6,196,423,812
30617	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS OPERATIVOS	77,937,000
30644	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES OPERATIVAS	340,000,000
30647	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA	3,659,680,000
30649	OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION	699,467,300
3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,586,108,514
308	INVERSIONES PUBLICAS DE SERVICIUDAD	14,971,005,448
30801	INVERSIONES ACUEDUCTO	7,030,646,224
30802	INVERSIONES ALCANTARILLADO	6,940,359,225
30803	INVERSIONES ASEO	1,000,000,000
715	CUENTAS POR PAGAR	7,357,469,741



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de ley 819 de 2003, la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996

ARTICULO 4o. El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de La Empresa SERVICIUDAD E.S.P.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Con el producto de los ingresos se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. No obstante, habrá ingresos con destinación específica, además de las que estén contempladas en la ley.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Salarios
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Servicio de la Deuda
- 4 Transferencias
- 5 Gastos Generales
- 6 Inversiones con recursos ordinarios
- 7 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva y el COMFIS para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11o. Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO 13o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

Todo aumento de asignaciones civiles, prestaciones y erogaciones que se adopten por Resolución, sólo tendrán vigencia una vez incluidos en el presupuesto, así mismo los traslados de las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Empresa.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 16o. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones anuales por el monto a pagar de los respectivos vencimientos y obligaciones.

ARTICULO 17o. Solamente la Gerencia podrá reconocer, contratar o negociar, a nombre de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P y ésta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin saldo y sin debidas reservas presupuestales. El funcionario que actuare sin la sujeción a lo anterior, quedará responsable fiscalmente por la erogación, por lo cual el ente fiscalizador que se contratare o quien deba proceder, iniciará el correspondiente juicio de cuentas, independientemente de las acciones penales a que haya lugar.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 18o. Las apropiaciones detalladas en el Presupuesto de Egresos, son las autorizaciones máximas de gasto que se tienen con el fin de ser comprometidas durante la Vigencia Fiscal. En caso de urgencia calificada como tal por la Gerencia de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., ésta queda autorizada para realizar modificaciones presupuestales para atender la marcha normal de los servicios, mediante Resolución motivada.

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



En tal caso el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 21o. Autorícese al gerente de Serviciudad para que efectúe las adiciones presupuestales, cuyos recursos provengan de convenios, rendimientos financieros, recursos del balance y aquellos otros que tengan destinación específica.

ARTICULO 22o. La desagregación y las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa se harán mediante resolución expedida por el Gerente.

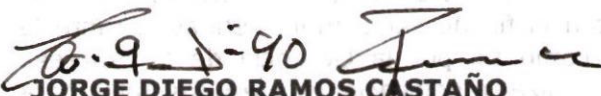
ARTICULO 23°.- Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2020, previa disponibilidad presupuestal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24o. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Presidente


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Secretario

